Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Lectura Fácil

Para chicas y chicos



Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

ADAPTADO A
LECTURA FÁCIL

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en Lectura Fácil

Para chicas y chicos

fundación visibilia

Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Sobre esta edición
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lectura fácil
Con ilustraciones y textos originales por y para niños.
1ª edición. Noviembre de 2026

Esta publicación adapta en Lectura Fácil una selección de artículos de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2006.
La adaptación tiene por finalidad facilitar el acceso, la comprensión y la difusión de la Convención.
No sustituye el texto oficial ni modifica el alcance jurídico de sus disposiciones.
Texto de referencia: Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, Naciones Unidas, 2006.

Ministerio Público Tutelar
Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad en lectura fácil - 1a edición especial - Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Ministerio Público Tutelar ; Ciudad Autónoma de Buenos Aires : Fundación Visibilia, 2026. 96p. ; 21 x 29 cm. - (MPT colección)

ISBN 978-631-92020-1-4

1. Discapacidad y Derechos Humanos. 2. Derechos del Niño .

Ministerio Público Tutelar

Asesora General Tutelar: **Dra. Carolina Stanley**
Dirección de Política Institucional y Comunicación: **Mag. María Alejandra Cedrola**
Asesoría de Modernización Institucional: **Dr. Raúl Mariano Alfonsín**
Departamento de Capacitación: **Dra. Adriana Martínez Bedini**
Equipo técnico: **Lic. Estela Kalinsky y Agustina Señorans**
Diseño y diagramación: **Lucía Nies**

Equipo de adaptación a lectura fácil: **Fundación Visibilia**

VISIBILIA - Fundación para la promoción de los derechos de accesibilidad y visibilidad
www.fundacionvisibilia.org | info@fundaciónvisibilia.org

Edición para lectura fácil, según las normas de facilitación de Fundación Visibilia (2022), Nivel 3 de adaptación. Sigue parcialmente las directrices de IFLA, las pautas de Inclusion Europe y la Norma española UNE 153101:2018 EX.

Textos y dinamización: **Paola Jelonche** (adaptación y redacción); **Natalia Staiano** (supervisión y corrección).
Validación: **Dominique Kantor, Francisco Manuel García Díaz, Gal Munitz, Rodrigo Gil Mateo, Delfina Kempter** y **Carolina López Ercegovich.**

Ilustración de tapa: **Juliana Cáceres Leoni. 1er. año. Colegio San José de la Palabra de Dios.**

Índice

Prólogo por Dra. Carolina Stanley ____ 05

Prólogo por Lic. Sofia Torroba ____ 07

Presentación ____ 09

Mapa de la edición ____ 13

1. Las ideas más importantes ____ 17

2. Vida y protección ____ 29

3. Decisiones, libertad y justicia ____ 37

4. Independencia, privacidad y familia ____ 47

5. Educación ____ 55

6. Salud y desarrollo de capacidades ____ 63

7. Trabajo, dignidad y protección social ____ 69

8. Expresión y participación ____ 75

9. Obligaciones de los países ____ 85

Agradecimientos ____ 95

Prólogo

por Dra. Carolina Stanley, Asesora General Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires.

Construir una sociedad inclusiva supone mucho más que reconocer la igualdad de derechos. Implica revisar la manera en que miramos la diversidad, cuestionar las barreras que persisten en nuestras prácticas y generar las condiciones para que todas las personas puedan participar. Porque no alcanza con que los derechos estén reconocidos: es necesario que puedan conocerse, comprenderse y ejercerse en la vida cotidiana.

Esta transformación nos involucra a todas las personas y debe comenzar desde la infancia. Las niñas, los niños y los adolescentes no son solamente destinatarios de los derechos que las personas adultas tenemos la responsabilidad de garantizar. Son protagonistas de su promoción, tienen voz propia y pueden aportar su perspectiva para construir una sociedad más accesible e inclusiva. Para eso, es necesario habilitar espacios de participación, escuchar sus ideas y reconocer su capacidad para involucrarse y transformar los entornos que habitan.

A veinte años de la aprobación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, esta publicación reafirma el compromiso de reconocer a niñas y niños como protagonistas en la construcción de una sociedad de convivencia. Desde el Ministerio Público Tutelar de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires trabajamos para que este compromiso se traduzca en prácticas institucionales que reconozcan la diversidad, identifiquen y remuevan barreras y garanticen las condiciones y los apoyos necesarios para el ejercicio pleno de los derechos.

Darles voz, involucrarlos y hacerlos parte fue la premisa de esta iniciativa: que fueran niñas y niños quienes expresaran sus ideas y representaran, con sus propias palabras y lenguajes, qué significa construir una sociedad en la que todas las personas puedan ejercer sus derechos en igualdad de condiciones. A lo largo de una serie de encuentros en escuelas primarias, se generaron espacios para acercarse a los principios de la Convención, reflexionar sobre las barreras que enfrentan las personas con discapacidad y reconocer los apoyos y las condiciones que hacen posible la participación en igualdad de oportunidades.

A través del diálogo, el intercambio y la creación artística, esas reflexiones tomaron forma en producciones que hoy forman parte de estas páginas. Los collages que acompañan los artículos son más que ilustraciones: son miradas, interpretaciones y voces de sus protagonistas. Estas expresiones reflejan el valor de habilitar espacios donde las infancias puedan expresarse y aportar a la construcción colectiva de una cultura de derechos.

El resultado es una publicación que hace accesible el conocimiento de los derechos y promueve la participación de niñas, niños y adolescentes como sujetos activos de sus derechos.

Escuchar sus voces nos invita a revisar nuestras propias miradas, cuestionar prejuicios y reconocer barreras que muchas veces naturalizamos. Sus aportes pueden abrir nuevas formas de comprender la diversidad y construir entornos más inclusivos.

En ese camino, la escuela ocupa un lugar privilegiado. Es un espacio donde se aprende a convivir, a reconocer al otro, a respetar las diferencias y a comprender que la igualdad de derechos no significa que todas las personas necesiten lo mismo, sino que todas deben contar con las oportunidades y los apoyos necesarios para desarrollar sus proyectos de vida.

Involucrarse también significa no permanecer indiferentes frente a aquello que afecta los derechos de otras personas. Implica reconocer que nuestras palabras, actitudes y acciones pueden contribuir a construir vínculos más respetuosos y entornos donde todas las personas se sientan parte.

Queremos agradecer especialmente a las comunidades educativas que abrieron sus puertas a esta propuesta y a cada niña y niño que participó con sus preguntas, ideas y producciones. Sus aportes enriquecen esta publicación y nos recuerdan que las infancias no son solamente destinatarias de las políticas públicas: tienen mucho para decir y aportar a su construcción.

Esperamos que estas páginas sean una herramienta para conocer y ejercer derechos, pero también una invitación a seguir conversando, preguntando y transformando nuestras formas de convivir.

Porque una sociedad más justa y accesible se construye colectivamente.

Prólogo

por Lic. Sofia Torroba, Subsecretaria de Discapacidad de la Ciudad de Buenos Aires.

Conocer nuestros derechos.

Todas las personas tenemos derechos. Vos también.

Hace 20 años, las Naciones Unidas aprobaron la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Es un acuerdo entre países para proteger y garantizar esos derechos.

Este libro nos ayuda a conocer y comprender nuestros derechos. Saber cuáles son nos ayuda a ejercerlos y a pedir que se respeten.

En estas páginas también vas a encontrar dibujos de chicas y chicos que participaron en encuentros en escuelas de la Ciudad. Conversaron sobre sus derechos y compartieron sus ideas. Sus dibujos nos muestran distintas maneras de pensar, expresar y entender los derechos.

A veces, hay barreras que hacen más difícil aprender, comunicarse o participar. Para que nadie quede afuera, necesitamos eliminar esas barreras y ofrecer los apoyos que cada persona necesita.

Y hay algo importante que quiero recordarte:

Tenés derecho a aprender, a jugar, a decir lo que pensás, a que te escuchen y a participar en las actividades que te gustan.

Estos derechos son para todas las niñas y todos los niños, con y sin discapacidad.

Porque conocer nuestros derechos nos ayuda a defenderlos, a respetar los de los demás y a construir una Ciudad donde todas las personas podamos participar.

Quiero agradecer al Ministerio Público Tutelar de la Ciudad de Buenos Aires y a Fundación Visibilia por hacer posible esta publicación.

Espero que este libro te invite a hacer preguntas, conversar con otras personas y compartir lo que pensás.

Presentación

La Convención: veinte años de una transformación

En 2006, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Fue una decisión histórica: por primera vez, el derecho internacional afirmó, con la fuerza de un tratado, algo que hoy puede parecer evidente pero que durante siglos no organizó las leyes, las instituciones ni las políticas públicas: las personas con discapacidad son titulares de los mismos derechos humanos que todas las demás personas, en igualdad de condiciones.

Ese principio cambió la manera de pensar la discapacidad.

Durante mucho tiempo, el Estado y la sociedad respondieron a la discapacidad principalmente desde la protección, la asistencia o el cuidado. La Convención no resta valor a los cuidados ni a los apoyos: los ubica en otro lugar. Pone en el centro a la persona, su dignidad, su autonomía, su libertad para decidir y su derecho a participar plenamente en la vida social, política, cultural y económica.

También cambió la pregunta que debían hacerse los Estados.

Ya no alcanza con preguntar qué dificultad tiene una persona. Hay que preguntar qué barreras encuentra —físicas, comunicacionales, actitudinales, jurídicas— y qué debe hacer la sociedad para eliminarlas. Este desplazamiento, del modelo asistencial al modelo social y de derechos humanos, atraviesa la escuela, la justicia, la salud, el trabajo, la información, la cultura, la vida familiar, la participación política y todos los espacios de la vida en comunidad.

Veinte años después de su aprobación, la Convención sigue proponiendo el mismo desafío a los Estados que la ratificaron: pasar del reconocimiento formal de los derechos a su ejercicio efectivo.

La Convención en la Argentina

La Argentina asumió tempranamente ese compromiso. En 2008 aprobó la Convención mediante la Ley 26.378. En 2014 dio un paso todavía más significativo: mediante la Ley 27.044, le otorgó jerarquía constitucional. Esto significa que los derechos reconocidos por la Convención integran el bloque de derechos fundamentales del ordenamiento jurídico argentino, con el máximo rango normativo que el sistema admite.

Pero ninguna Convención transforma la realidad por el solo hecho de integrar el ordenamiento jurídico de un país. Los derechos necesitan leyes que los desarrollen y políticas públicas que los hagan efectivos. Necesitan instituciones que los respeten, presupuesto y accesibilidad que los sostengan, y personas que los conozcan y puedan reclamarlos ante el Estado y ante la sociedad. Necesitan, además, algo más elemental: poder ser comprendidos.

La accesibilidad empieza también ahí. Un derecho que no puede conocerse ni entenderse encuentra una barrera antes incluso de poder ejercerse.

Por eso, hacer accesible la Convención —a través de un lenguaje que respete su sentido jurídico sin reproducir su complejidad técnica— no es una tarea secundaria ni meramente pedagógica. Es una política de derechos humanos en sí misma: una forma concreta de garantizar que las personas con discapacidad puedan conocer, comprender y ejercer los derechos que la Convención reconoce y protege.

Una Convención para una nueva generación

Esta publicación se edita en el año en que la Convención cumple veinte años. La efeméride es una ocasión para mirar hacia atrás, pero, sobre todo, para proyectar el instrumento hacia el futuro.

Buena parte de las niñas y los niños que hoy cursan la escuela primaria nacieron en un mundo en el que la Convención ya regía. El desafío que asumimos con esta obra es que puedan conocer los derechos que reconoce y, más aún, comprender que esos derechos ya forman parte activa de la sociedad que ellos mismos están construyendo.

Por eso elegimos llevar la Convención a la escuela primaria. No para que memoricen artículos ni retengan un vocabulario jurídico. La propuesta es más ambiciosa: que incorporen, desde temprano, una manera de pensar los derechos, la igualdad y la convivencia que después van a sostener como ciudadanos. Que la discapacidad forma parte de la diversidad humana. Que la igualdad no exige que todas las personas sean o hagan lo mismo. Que la autonomía, muchas veces, requiere apoyos, y que recibir un apoyo no es lo opuesto de ser autónomo. Que la accesibilidad no es una concesión sino una condición de la participación. Y que la discriminación también ocurre cuando una barrera —material o simbólica— impide a alguien hacer algo que otras personas sí pueden hacer.

Estas ideas atraviesan el conjunto de la Convención. Pueden, y deben, empezar a aprenderse desde la infancia.

Mapa de la edición

Las decisiones jurídicas, editoriales y pedagógicas que guiaron esta versión se traducen en un orden de lectura propio. Los artículos se agrupan en capítulos que permiten avanzar desde las ideas que atraviesan toda la Convención hacia distintos ámbitos de ejercicio de los derechos y, finalmente, hacia las responsabilidades de los países.

Este es el itinerario de la edición:

1. Las ideas más importantes

El primer capítulo presenta algunas ideas necesarias para comprender toda la Convención: las formas de comunicación, la igualdad, la no discriminación, los derechos de las mujeres, las niñas y los niños con discapacidad y la accesibilidad.

Artículos 2, 5, 6, 7 y 9.

2. Vida y protección

El capítulo parte del derecho a la vida y avanza hacia la protección en situaciones de riesgo, la libertad y la seguridad, la protección contra la tortura, la violencia y los abusos y, finalmente, el respeto de la integridad personal.

Artículos 10, 11, 14, 15, 16 y 17.

3. Decisiones, libertad y justicia

El capítulo comienza con el derecho a tomar decisiones y a recibir apoyos para ejercer los propios derechos. Luego aborda la identidad, la nacionalidad y la libertad de desplazamiento, los apoyos para la movilidad y, finalmente, el acceso a la justicia para ejercer y defender derechos.

Artículos 12, 18, 20 y 13.

4. Independencia, privacidad y familia

El capítulo recorre distintas dimensiones de una vida propia: elegir cómo, dónde y con quién vivir, formar parte de la comunidad, proteger la vida privada y respetar el hogar, los vínculos personales y la familia.

Artículos 19, 22 y 23.

5. Educación

La educación tiene un capítulo propio por su importancia para una edición dirigida a la escuela primaria. El artículo recorre el derecho a aprender durante toda la vida, la educación inclusiva, los ajustes razonables, los apoyos, las formas de comunicación y las condiciones necesarias para aprender junto con las demás personas.

Artículo 24.

6. Salud y desarrollo de capacidades

El capítulo parte del derecho a la salud sin discriminación y continúa con los servicios, apoyos y procesos que permiten desarrollar, mantener o recuperar capacidades. El recorrido vincula estos derechos con una mayor independencia y con la participación en la comunidad.

Artículos 25 y 26.

7. Trabajo, dignidad y protección social

El capítulo comienza con el derecho a trabajar sin discriminación y en condiciones justas y seguras. Luego avanza hacia las condiciones materiales necesarias para vivir dignamente, entre ellas la vivienda, la alimentación, los apoyos y la protección social.

Artículos 27 y 28.

8. Expresión y participación

El capítulo parte del acceso a la información y de la posibilidad de expresar ideas y opiniones. Desde allí avanza hacia la participación en la vida política y pública y, finalmente, hacia la participación en la cultura, la recreación, el tiempo libre y el deporte.

Artículos 21, 29 y 30.

9. Obligaciones de los países

El último capítulo cambia el foco: después de recorrer los derechos de las personas, presenta algunas de las obligaciones necesarias para hacerlos efectivos. Los países deben adoptar medidas y escuchar a las personas con discapacidad, reunir información para conocer la realidad y las barreras, y promover el conocimiento de los derechos y el cambio de actitudes en la sociedad.

Artículos 4, 31 y 8.



Juana, 5to. grado, Escuela del Sol.

1. Las ideas más importantes

Estas son las ideas más importantes de la Convención:

- Todas las personas tienen los mismos derechos y merecen respeto.
  Las diferencias entre las personas
  forman parte de la diversidad humana.
  Nadie debe ser discriminado por tener una discapacidad.

- Las personas con discapacidad tienen derecho
  a decidir y participar plenamente en la sociedad.
  Algunas personas necesitan apoyos o ajustes
  para poder participar en igualdad de condiciones.

- Las mujeres con discapacidad
  tienen los mismos derechos y las mismas oportunidades
  que las demás personas.

- Las niñas y los niños con discapacidad
  tienen los mismos derechos que las demás niñas y niños.
  Tienen derecho a expresar su opinión
  y las personas adultas deben escucharlos.

- Las personas pueden comunicarse de distintas maneras.

- Los países deben eliminar las barreras
  que dificultan la participación
  y asegurar la accesibilidad
  para las personas con discapacidad.

Artículo 2. Definiciones

Para comprender la Convención,
es importante que todas las personas
entendamos del mismo modo algunas palabras.

Lenguaje

El **lenguaje** permite que las personas
expresen ideas, necesidades y sentimientos.

El lenguaje incluye:

- el lenguaje oral
- la lengua de señas
- otras formas de comunicación sin palabras.

Comunicación

Las personas pueden comunicarse
de distintas maneras.

La comunicación incluye:

- palabras habladas
- lengua de señas
- textos escritos
- textos con letras grandes
- Braille
- otras formas de comunicación
  a través del tacto
  sonidos y grabaciones de voz

- aparatos para ver imágenes y videos
  o escuchar sonidos,
  como celulares, computadoras y televisores.
- herramientas para buscar información
  y comunicarse, como internet.
- palabras y mensajes fáciles de entender.
- imágenes, gestos o aparatos que ayudan a comunicarse
  a las personas que tienen dificultades para hablar
  o no pueden hablar.



Umma, 1er. año, Colegio San José de la Palabra de Dios.



Clara, 1er. año, Colegio San José de la Palabra de Dios.

Discriminación por motivos de discapacidad

Hay discriminación por motivos de discapacidad
cuando una decisión, una acción o una regla
excluye o perjudica a una persona
por su discapacidad.

La discriminación puede impedir
que una persona con discapacidad

- conozca sus derechos
- haga lo que tiene derecho a hacer
- disfrute de sus derechos
- participe en igualdad de condiciones.

La discriminación puede ocurrir
en cualquier ámbito de la vida.

También puede haber discriminación
aunque ninguna persona tenga la intención de discriminar.

Negar un **ajuste razonable**
también es discriminación.

Ajustes razonables

Un ajuste razonable es un cambio o una adaptación
que una persona con discapacidad necesita
en una situación particular para poder participar
en igualdad de condiciones que las demás personas.
Por ejemplo una persona puede necesitar
más tiempo para hacer un examen.

El ajuste razonable permite
que la persona con discapacidad
pueda hacer lo que tiene derecho a hacer.
El cambio debe servir
para resolver la dificultad de esa persona.

El cambio no debe exigir
un esfuerzo o un costo excesivo
a la persona o institución responsable.

Diseño universal

Hay diseño universal
cuando los productos, los espacios,
los programas y los servicios
están pensados desde el principio
para que todas las personas puedan usarlos.

El diseño universal evita
muchas adaptaciones posteriores.

El diseño universal no reemplaza
las ayudas técnicas
ni los apoyos específicos.

Algunas personas con discapacidad
pueden necesitar además:

- ayudas técnicas
- apoyos específicos.



Vittorio, Milo y Emilia. 5to. grado, Instituto Ana Maria Mogas.

Artículo 5. Igualdad y no discriminación

Los países que forman parte de la Convención
aceptan que todas las personas
son iguales ante la ley
y tienen los mismos derechos.

La ley debe proteger
a todas las personas por igual
y sin discriminación.

Los países deben:

- prohibir la discriminación por discapacidad
- proteger a las personas con discapacidad
  contra la discriminación por cualquier motivo
- asegurar los ajustes razonables
  que cada persona necesita.

Algunas personas con discapacidad
pueden necesitar medidas específicas
para alcanzar una igualdad real.
Estas medidas no son discriminación.

Artículo 6. Mujeres con discapacidad

Los países que forman parte de la Convención
reconocen que las mujeres y las niñas con discapacidad
pueden sufrir más de una forma de discriminación.

Por ejemplo, una mujer con discapacidad
puede ser discriminada:

- por ser mujer
- por tener una discapacidad.

Los países deben tomar las medidas necesarias
para que las mujeres y las niñas con discapacidad:

- ejerzan plenamente todos los derechos humanos
- tengan las mismas oportunidades
  que las demás personas
- desarrollen sus capacidades
  y sus proyectos de vida
- tomen decisiones sobre su propia vida
- participen plenamente en la sociedad.



Lola, 5to grado,
Scholem Aleijem.

Artículo 7. Niñas y niños con discapacidad

Los países que forman parte de la Convención
deben tomar las medidas necesarias
para que las niñas y los niños con discapacidad
tengan todos los derechos
igual que las demás niñas y niños.

En todas las decisiones y actividades
sobre una niña o un niño con discapacidad
lo más importante es:

- respetar los derechos de la niña o del niño
- cuidar el bienestar de la niña o del niño.

Esta obligación se llama **interés superior** de la niña o del niño.

Las niñas y los niños con discapacidad
tienen derecho a opinar con libertad
sobre las cosas que afectan su vida.

Las personas responsables de tomar decisiones
deben escuchar la opinión
de cada niña y niño con discapacidad.

- Las personas responsables
  deben tener en cuenta esa opinión
  según la edad y la madurez
  de la niña o del niño.

Además las niñas y los niños con discapacidad
deben recibir los apoyos necesarios
para poder expresar su propia opinión.
Los apoyos deben ser adecuados:

- a la edad
- a la discapacidad
- a la forma de comunicación de cada niña y cada niño.



Tomás, 5to grado, Scholem Aleijem.

Artículo 9. Accesibilidad

Para que las personas con discapacidad puedan vivir de forma independiente y participar en todos los aspectos de la vida los países deben asegurar la **accesibilidad**.

Los países deben garantizar la accesibilidad en las ciudades y en el campo donde las personas viven y trabajan.

Las personas con discapacidad deben poder:

- entrar y desplazarse por edificios
- usar las calles y los medios de transporte
- acceder a escuelas y viviendas

- acceder a centros de salud y lugares de trabajo
- recibir y comprender la información
- comunicarse de distintas maneras
- usar Internet y otras tecnologías
- acceder a los servicios abiertos al público
- acceder a los servicios de emergencia.

Obligaciones de los países

Los países deben identificar y eliminar las barreras que dificultan el acceso de las personas con discapacidad a los lugares, al transporte, a la información y a los servicios.

Leyes y controles

Los países deben:

- crear leyes y reglas de accesibilidad
- controlar que esas leyes y reglas se cumplan
- controlar que las empresas y las organizaciones garanticen la accesibilidad de los lugares y los servicios de atención al público.
- capacitar sobre accesibilidad

a las personas que:

- diseñan y construyen espacios
- ofrecen servicios de atención al público
- brindan información.

Señales y apoyos

Los países deben:

- poner señales en Braille y en formatos fáciles de leer y comprender
- ofrecer asistencia de personas o animales.

Por ejemplo:

- personas que acompañan o guían
- personas que leen información en voz alta
- perros guía
- intérpretes profesionales de lengua de señas.

Los países también deben ofrecer los apoyos necesarios para que las personas con discapacidad accedan a la información.

Internet y tecnologías

Los países deben:

- promover el acceso a Internet y a las nuevas tecnologías
- promover el diseño de tecnologías accesibles desde el principio
- procurar que las tecnologías accesibles tengan el menor costo.



Benjamin, 5to grado, Colegio San Martín de Tours.



Victor, 5to. grado, Colegio San Martín de Tours.

2. Vida y protección

Las personas con discapacidad
tienen derecho a vivir con libertad y seguridad.

Los países deben proteger
a las personas con discapacidad
durante las situaciones de peligro.

La discapacidad nunca puede ser una razón
para quitar la libertad a una persona.

Las personas con discapacidad
tienen derecho a recibir protección contra:

- la tortura
- los maltratos
- la violencia
- los abusos.

Todas las personas deben respetar
el cuerpo y la mente
de las personas con discapacidad.

Artículo 10. Derecho a la vida

Todas las personas tienen derecho a la vida.

Los países que forman parte de la Convención
deben tomar las medidas necesarias
para proteger el derecho a la vida
de las personas con discapacidad
en igualdad de condiciones que las demás.

Artículo 11. Situaciones de riesgo y emergencias

Cuando hay una situación de peligro
los países deben hacer lo necesario
para proteger a las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad
deben recibir la misma protección
que las demás personas.

Las situaciones de peligro son:

- Conflictos armados
  como una guerra
- Emergencias humanitarias
  como una crisis
  en la que muchas personas necesitan:
    - alimentos y agua
    - un lugar seguro donde estar.
- Desastres naturales
  como un terremoto o una inundación.

Artículo 14. Libertad y seguridad

La discapacidad nunca puede ser una razón
para quitar la libertad a una persona.

Nadie puede quitar la libertad
a una persona con discapacidad
de manera injusta
o sin cumplir la ley.

Los países que forman parte de la Convención
deben asegurar que las personas con discapacidad
sean libres y estén seguras
igual que las demás personas.

Si una persona con discapacidad
pierde su libertad
los países deben:

- proteger a esa persona
- cuidar todos sus derechos
- asegurar los ajustes razonables que esa persona necesite.



Clara, 4to. grado, Escuela del Sol.

Artículo 15. Protección contra la tortura y otros tratos o penas crueles

Los países que forman parte de la Convención
deben tomar medidas para
proteger a las personas con discapacidad
de la tortura y de los maltratos
en igualdad de condiciones que las demás personas.

Nadie puede:

- torturar a una persona
- tratar a una persona con crueldad
  o de manera inhumana
- humillar a una persona.

Nadie puede hacer participar
a una persona con discapacidad
en un experimento médico o científico
si esa persona no está de acuerdo.

La persona debe decidir por sí misma
y sin presiones si quiere participar.

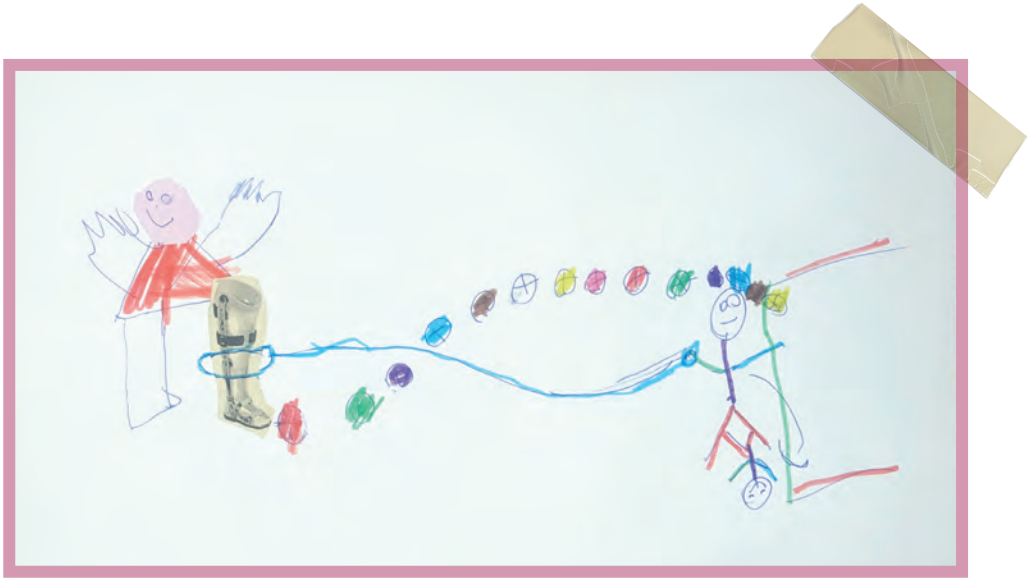

Pipe, 2do. grado, Arlene Fern Escuela Comunitaria.

Artículo 16. Protección contra la explotación la violencia y el abuso

Los países que forman parte de la Convención deben proteger a las personas con discapacidad dentro y fuera de su casa.

Nadie puede:

- explotar a las personas con discapacidad
- abusar de las personas con discapacidad
- ser violento con las personas con discapacidad.

Los países deben ofrecer información y apoyos a:

- las personas con discapacidad
- las familias
- las personas que brindan cuidadoso apoyos.

La información y los apoyos deben permitir:

- prevenir la explotación, la violencia y el abuso
- identificar y reconocer estas situaciones
- denunciar estas situaciones.

La información, los servicios y los apoyos deben ser accesibles.

La información, los servicios y los apoyos también deben tener en cuenta:

- la edad
- la discapacidad
- el género de cada persona.

Los países también deben proteger a las mujeres y las niñas con discapacidad de los peligros que amenazan a todas las mujeres y a las niñas.

Control de servicios y programas

Los países deben controlar
los servicios y los programas
destinados a personas con discapacidad.

Los controles deben comprobar
que los servicios y los programas
protegen a las personas con discapacidad
contra la explotación,
la violencia y el abuso.

Las autoridades responsables de los controles
deben ser independientes
de los servicios y programas que controlan.

Esto significa que las personas
que realizan los controles
no pueden trabajar
en los servicios o programas controlados.

Recuperación

Cuando una persona con discapacidad
sufre explotación, violencia o abuso,
los países deben ofrecer servicios y apoyos
para la recuperación.

Los servicios y los apoyos deben:

- proteger la salud y el bienestar
- respetar la dignidad y la identidad
- favorecer la autonomía
- facilitar la participación en la sociedad.

Investigación y justicia

Los países deben crear leyes
y tomar medidas para:

- identificar los casos de explotación,
  violencia o abuso
- investigar cada caso
  y llevar ante la justicia
  a las personas responsables.

Las leyes y las medidas
deben prestar especial atención
a las mujeres, las niñas
y los niños con discapacidad.

Artículo 17. Protección de la integridad personal

Las personas con discapacidad
tienen derecho a que las demás personas respeten

- su cuerpo
- sus sentimientos
- su forma de pensar

igual que a las demás personas.



Federica, Milena y Tadeo, 5to. grado,
Instituto Ana Maria Mogas.



Ela, 5to. grado, Escuela del Sol.

3. Decisiones, libertad y justicia

Las personas con discapacidad
tienen una identidad propia
y los mismos derechos ante la ley
que las demás personas.

Las personas con discapacidad
tienen derecho a:

- tener un nombre y una nacionalidad
- tener documentos de identidad
- tomar decisiones sobre su propia vida
- recibir los apoyos necesarios
  para tomar decisiones
- moverse con libertad
  y con la mayor independencia posible
- pedir ayuda a la justicia
- ejercer sus derechos

Los apoyos deben respetar
las decisiones y las preferencias
de cada persona con discapacidad.



Francisco, 5to. grado,
Colegio San Martín de Tours.

Artículo 12. Igualdad ante la ley

Capacidad jurídica

Las personas con discapacidad
son iguales ante la ley
y tienen capacidad jurídica
como las demás personas.

Tener **capacidad jurídica** significa
tener derechos y obligaciones
y poder tomar decisiones propias
sobre todos los aspectos de la vida.

Por ejemplo:

- firmar un contrato
- comprar una casa
- decidir cómo usar el propio dinero



Rufo, 5to. grado,
Colegio San Martín de Tours.

Apoyos

Algunas personas con discapacidad
necesitan apoyos para tomar decisiones
y ejercer sus derechos.

Los países que forman parte de la Convención
deben asegurarse de que las personas con discapacidad
reciban los apoyos que necesitan.

Los apoyos pueden ayudar a una persona a:

- entender la información
- conocer y comparar diferentes opciones
- expresar una decisión
- tomar sus propias decisiones.

Salvaguardias

Los países deben asegurar que existan **salvaguardias**
para proteger a las personas con discapacidad
cuando ejercen su capacidad jurídica.

Las salvaguardias son reglas y controles
para proteger a las personas con discapacidad
cuando reciben apoyos para tomar decisiones.

Las salvaguardias deben:

- respetar los derechos de cada persona
- respetar lo que cada persona quiere y prefiere
- evitar que alguien obligue a la persona a tomar una decisión
- evitar que alguien engañe a la persona
  para aprovecharse de ella
- tener en cuenta la situación de cada persona
- durar solo el tiempo necesario.

Una autoridad o un juez o una jueza
debe controlar cada cierto tiempo
si estas medidas protegen a la persona
y respetan sus decisiones.

La persona que hace ese control
no tiene que tener una relación personal
ni intereses propios
con la persona con discapacidad.

Dinero y propiedades

Las personas con discapacidad
tienen los mismos derechos
que las demás personas
sobre su dinero y sus cosas.

Tienen derecho a:

- ser dueñas de cosas
- recibir una herencia
- controlar su propio dinero
- pedir dinero prestado.

Nadie puede quitarle a una persona
su dinero o sus cosas
de manera injusta.

Para hacerlo debe haber una razón legal.



León, 5to. grado, Escuela del Sol.

Artículo 18. Libertad para moverse y nacionalidad

Las personas con discapacidad
tienen derecho a moverse con libertad
y a elegir dónde vivir
igual que las demás personas.
También tienen derecho a:

- tener una nacionalidad
- cambiar su nacionalidad si quieren
- tener y usar sus documentos de identidad
- salir de cualquier país
- entrar a su propio país.

Nadie puede perder su nacionalidad
por su discapacidad
o de manera injusta.

Los países deben asegurar
que las niñas y los niños con discapacidad
tengan desde que nacen:

- un nombre
- una nacionalidad
- un documento.



Dino, 5to. grado, Colegio San Martín de Tours.

Artículo 20. Movilidad personal

Las personas con discapacidad
deben poder elegir
cuándo y cómo moverse.

Los países que forman parte de la Convención
deben facilitar la movilidad
y ofrecer los apoyos necesarios.

Los apoyos pueden ser:

- otra persona
- un animal
- una tecnología.

Los apoyos deben:

- ser de buena calidad
- responder a las necesidades de cada persona
- tener un costo que las personas puedan pagar.

Los países deben enseñar
a las personas con discapacidad
las habilidades que necesitan para moverse.

También deben promover
que las empresas
que fabrican productos y tecnologías de apoyo
tengan en cuenta las distintas necesidades
de movilidad.



Benjamin, 5to. grado, Scholem Aleijem.

Artículo 13. Acceso a la justicia

Los países que forman parte de la Convención deben asegurar que las personas con discapacidad puedan **pedir justicia** igual que todas las demás personas.

Pedir justicia **significa pedir:**

que castiguen a quien hizo algo malo

que nos den o devuelvan algo que tenemos derecho a recibir.

Los países también deben asegurar que las personas con discapacidad puedan contar lo que pasó:

- a la policía
- a los jueces y juezas
- a las otras personas que trabajan en el caso.

Las personas con discapacidad deben poder hacer estas cosas desde que empieza la investigación y durante todo el juicio.
También deben poder declarar como testigos.

Durante una investigación o un juicio algunas personas con discapacidad pueden necesitar cambios para:

- comprender lo que pasa
- contar lo que ocurrió
- comunicarse
- participar en el caso.

Estos cambios se llaman **ajustes de procedimiento.**

Los ajustes de procedimiento
tienen que tener en cuenta
la edad de cada persona.

Los países que forman parte de la Convención
deben capacitar a las personas que trabajan:

- en investigaciones
- en juicios
- en cárceles.

Por ejemplo, a policías,
abogados y abogadas,
jueces y juezas.

La capacitación debe enseñar
cómo apoyar la participación
de las personas con discapacidad
y respetar sus derechos.



Yohander, 1er. año, Colegio San José de la Palabra de Dios.



Gali, 5to. grado, Escuela del Sol.

4. Independencia, privacidad y familia

Las personas con discapacidad tienen derecho
igual que las demás personas:

- a vivir en la comunidad
- a participar en las actividades de la comunidad
- a usar los servicios de la comunidad.

También tienen derecho a elegir:

- dónde y con quién vivir
- cómo organizar la vida cotidiana.

Nadie puede obligar a una persona con discapacidad
a vivir de una forma que no quiere.

Las personas con discapacidad
deben recibir los apoyos que necesiten
para vivir y participar en la comunidad.

Las demás personas deben respetar:

- su vida privada y su hogar
- sus comunicaciones
- su información personal.

Las personas con discapacidad
tienen derecho a formar una familia
y a vivir en familia
igual que las demás personas.

Artículo 19. Derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad

Los países que forman parte de la Convención
tienen que asegurar que las personas con discapacidad:

- puedan elegir:
  - cómo vivir,
  - con quién vivir
    sin ser obligadas a vivir
    de una forma que no quieren.
- tengan los apoyos que necesiten:
  - para vivir en su casa
  - para participar en la comunidad
  - para no quedar aisladas o separadas de la comunidad.
- puedan usar los mismos espacios y servicios.
  - los espacios y servicios deben ser accesibles
    y responder a diferentes necesidades.

Artículo 22. Respeto de la privacidad

Privacidad significa
la vida íntima de las personas.

Ninguna persona puede intervenir de manera injusta en:

- la vida privada
- la vida familiar
- la casa
- las comunicaciones
  de una persona con discapacidad.

Nadie puede ofender
a una persona con discapacidad
ni decir mentiras sobre esa persona.

Los países que forman parte de la Convención
deben proteger a las personas con discapacidad
contra estas situaciones
en cualquier lugar donde vivan.

Los países también deben proteger
la información personal
de las personas con discapacidad
igual que la de las demás personas.
Por ejemplo, la información sobre su salud.

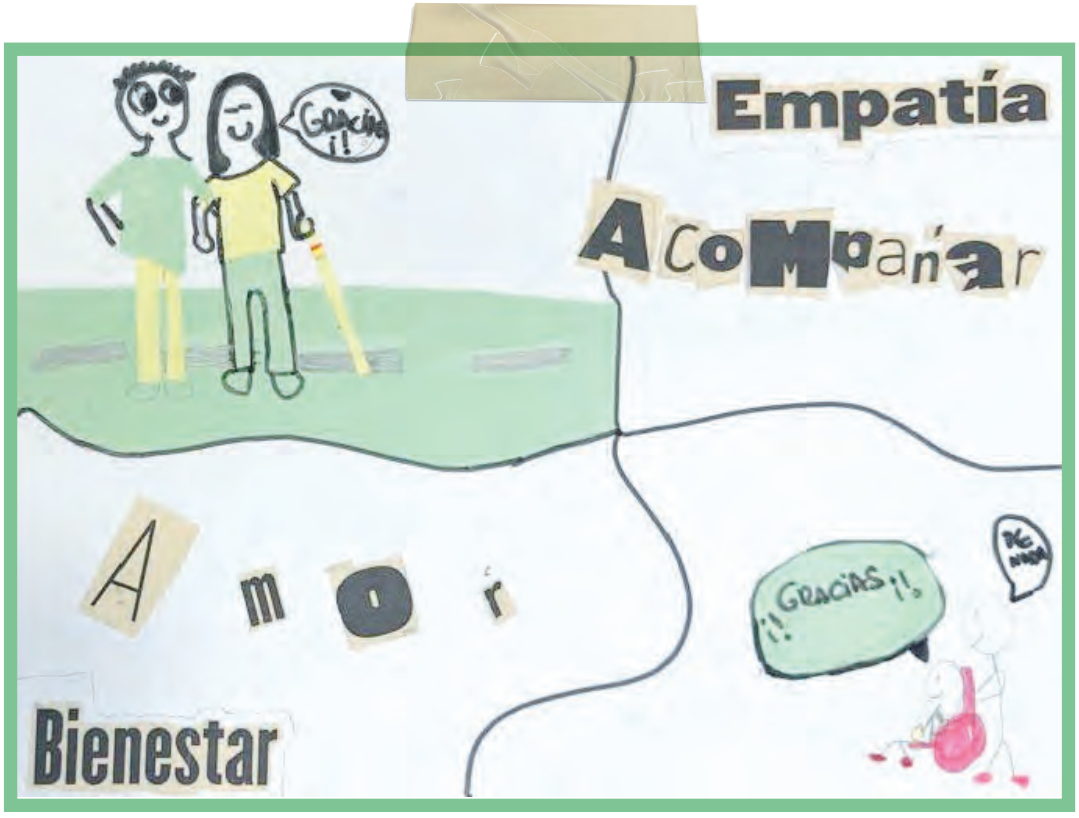

Micaela, 5to. grado, Scholem Aleijem.

Artículo 23. Respeto del hogar y de la familia

Los países que forman parte de la Convención deben evitar la discriminación de las personas con discapacidad

en temas como:

- el matrimonio
- la familia
- la maternidad y la paternidad
- las relaciones personales.

Matrimonio y familia

Las personas con discapacidad que tienen la edad establecida por la ley tienen derecho a:

- casarse
- elegir con quién casarse
- formar una familia.

El matrimonio solo puede ocurrir cuando las 2 personas están de acuerdo.

Decisiones sobre la maternidad y la paternidad

Las personas con discapacidad tienen derecho a decidir:

- si quieren tener hijos
- cuántos hijos quieren tener
- cuánto tiempo quieren esperar entre un nacimiento y otro.

También tienen derecho a recibir:

- información sobre reproducción
- educación sobre planificación familiar
- los apoyos necesarios
  para tomar estas decisiones.

La información y la educación
deben ser adecuadas
para la edad de cada persona.

Fertilidad

La **fertilidad** es la capacidad del cuerpo
para tener hijos.
Las personas con discapacidad
tienen derecho
a tener hijos
igual que las demás personas.
Este derecho también protege
a las niñas y los niños con discapacidad.



Felipe, 5to grado,
Colegio San Martín de Tours.

Crianza y adopción

Las personas con discapacidad
tienen los mismos derechos y obligaciones
que las demás personas
cuando cuidan o adoptan a niñas y niños.

Los países deben ofrecer
los apoyos necesarios
para cuidar y criar a sus hijos o hijas.

En todas las decisiones
debe ser una prioridad
el bienestar y los derechos
de cada niña o niño.

Derecho a vivir en familia

Las niñas y los niños con discapacidad
tienen derecho a vivir en familia
igual que las demás niñas y niños.

Los países deben ofrecer con anticipación:

- información
- servicios
- apoyos para las familias.

La información, los servicios y los apoyos

deben ayudar a evitar:

- el abandono
- la falta de cuidados
- el ocultamiento
- la separación de la comunidad por su discapacidad.

Separación de la familia

Las niñas y los niños
tienen derecho a vivir
con su padre y madre.

Una autoridad competente
puede decidir una separación
solo cuando la separación es necesaria
para proteger a la niña o al niño.

Esta decisión debe:

- cumplir la ley
- ser revisada por la justicia
- tener en cuenta el bienestar
  y los derechos de la niña o del niño.

La discapacidad de la niña o el niño
o la discapacidad de su padre o madre
nunca puede ser la razón para separar
a alguien de la familia.

Cuidados de otra familia

Cuando la familia más cercana
no puede cuidar
a una niña o un niño con discapacidad
los países deben buscar primero
el cuidado de otros familiares.
Cuando ningún familiar puede brindar cuidados
los países deben buscar
un hogar donde la niña o el niño pueda vivir.



Ambar, 1er. año, Colegio San José de la Palabra de Dios.

5. Educación

Todas las personas pueden aprender.

La educación es un derecho
durante toda la vida.

Las personas con discapacidad
tienen derecho a aprender
junto con las demás personas.

Para que este derecho sea posible
la escuela debe eliminar las barreras
y hacer los cambios necesarios.

Las personas con discapacidad
deben recibir los **apoyos**
y los **ajustes razonables** que necesiten
para aprender y participar.

La educación debe tener en cuenta
las capacidades
las necesidades
y la forma de aprender de cada persona.

La educación permite

- desarrollar capacidades y talentos
- conocer y ejercer derechos
- tomar decisiones
- participar en la comunidad
- vivir con mayor independencia.

Artículo 24. Educación. El derecho a aprender

Las personas con discapacidad
tienen el mismo derecho de aprender
que las demás personas.

La educación es un derecho
durante toda la vida.

Los países que forman parte de la Convención
tienen que asegurar que las personas con discapacidad:

- tengan las mismas oportunidades para aprender
- estén incluidas en todos los niveles del sistema educativo.

Con educación
las personas con discapacidad pueden:

- desarrollar sus capacidades como seres humanos
- fortalecer la dignidad y la autoestima
- aprender a respetar los derechos humanos
- valorar las diferencias entre las personas
- desarrollar su forma de ser,
  sus talentos y su creatividad
- participar activamente en la sociedad.



Santos , 5to. grado,
Colegio San Martin de Tours.



Simon, 5to. grado, Colegio San Martín de Tours.

Aprender junto con otras personas

Ninguna persona puede quedarse sin educación
por tener una discapacidad.

Las niñas, los niños y adolescentes con discapacidad
tienen derecho a estudiar
en la escuela primaria y secundaria
junto con estudiantes sin discapacidad.

Las personas con discapacidad
deben poder estudiar
en la comunidad donde viven.

La educación primaria y secundaria
debe ser inclusiva, de calidad y gratuita.

La educación inclusiva
no significa solamente
estar en la misma escuela.

El sistema educativo debe ser accesible
y eliminar las barreras
que dificultan aprender y participar.

Ajustes razonables y apoyos

Los países que forman parte de la Convención
tienen que asegurar los ajustes razonables
que necesite cada estudiante.

Los países también deben garantizar:

- apoyos necesarios para aprender
  en las mismas escuelas que las demás personas
- apoyo personalizado cuando sea necesario.

Aprender para la vida y comunicarse

Los países que forman parte de la Convención
tienen que asegurar que las personas con discapacidad
aprendan a realizar las tareas de la vida cotidiana
y a relacionarse con los demás.

Para eso es importante que las personas con discapacidad:

- aprendan a comunicarse
  como les resulte más fácil.
  Por ejemplo con Braille,
  lectura fácil
  y otras formas de comunicación
- aprendan a moverse
  por distintos lugares
  sin perderse
- tengan personas tutoras
  que les den apoyo
- reciban y den apoyo
  entre compañeros y compañeras.

Las personas sordas
tienen derecho a aprender
la lengua de señas.

También a usar la lengua de señas
como su propia lengua.

Las personas ciegas, las personas sordas
y las personas sordociegas
deben recibir educación
con los lenguajes, los materiales
y las formas de comunicación
que necesiten.

También tienen que estudiar
en lugares donde puedan
aprender y relacionarse con los demás
lo mejor posible.



Vera, 5to. grado, Instituto Comunicaciones.

Las personas que enseñan

Los maestros y profesores
deben enseñar usando
los materiales,
los lenguajes
y las formas de comunicación
que necesiten los alumnos con discapacidad.

Los países que forman parte de la Convención
tienen que contratar maestros y profesores
que sepan usar:

- la lengua de señas
- el Braille
- otros materiales y formas de comunicación.

También tienen que enseñar
a los maestros y profesores de todos los niveles
y a las demás personas que trabajan en educación:

- sobre la discapacidad
- las distintas formas de comunicación
- el uso de materiales accesibles
- cómo dar apoyo a los alumnos con discapacidad.

Los países también deben emplear
maestros y profesores con discapacidad
que estén preparados para enseñar.

Por ejemplo:

- personas sordas que usan lengua de señas
- personas ciegas que usan Braille.



Emma, 5to. grado, Scholem Aleijem.

Educación durante toda la vida

Las personas con discapacidad
tienen derecho a:

- estudiar en la universidad
- aprender un oficio
- hacer cursos para personas adultas
  igual que las demás personas.

Los países que forman parte de la Convención
deben garantizar
el acceso a estas formas de educación
sin discriminación.

También deben asegurar
que en estas formas de educación
se hagan los ajustes razonables
que necesite cada estudiante con discapacidad.

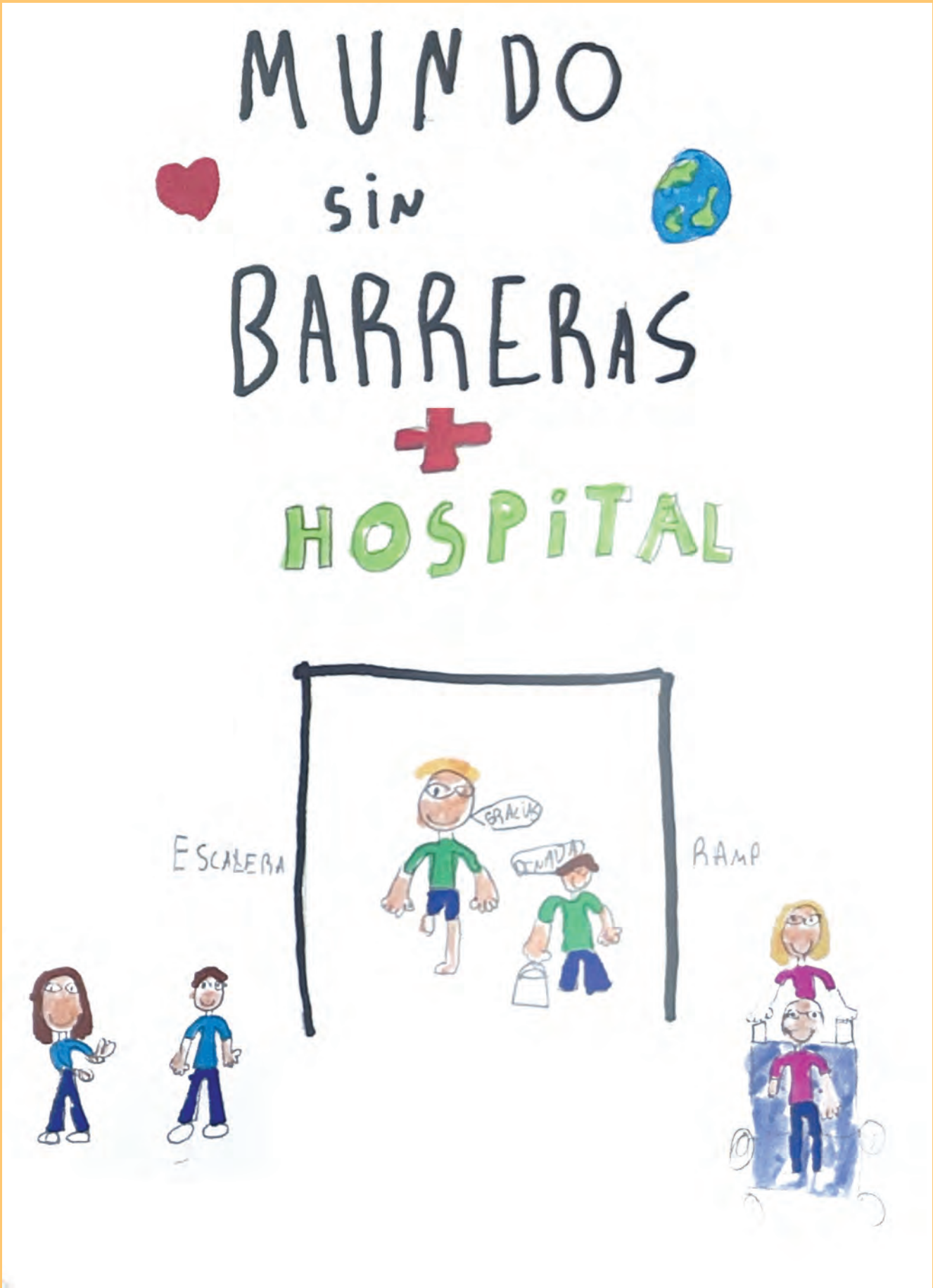

Emma, 5to. grado, Scholem Aleijem.

6. Salud y desarrollo de capacidades

Las personas con discapacidad
tienen derecho a recibir atención de salud
sin discriminación
y con la misma calidad
que las demás personas.

También tienen derecho
a los servicios y apoyos que necesiten para:

- desarrollar
- mantener
- recuperar capacidades.

Estos servicios y apoyos
pueden estar relacionados con:

- la salud
- la educación
- el trabajo
- la vida en la comunidad.

Estos servicios y apoyos
deben ayudar a las personas con discapacidad
a ser lo más independientes posible
y a participar en la comunidad.



Lucas, 1er. año, Colegio San José
de la Palabra de Dios.

Artículo 25. Salud

Los países que forman parte de la Convención
aceptan que todas las personas con discapacidad
tienen derecho a tener la mejor salud posible
igual que las demás personas.

Nadie puede discriminar
a las personas con discapacidad
por su discapacidad.

Las mujeres y los hombres con discapacidad
pueden necesitar distintas cosas
para cuidar su salud.

Los países que forman parte de la Convención
tienen que asegurar que las personas con discapacidad:

- reciban servicios y programas de salud
  gratis o a precios que puedan pagar
  con la misma variedad y calidad
  que las demás personas
- reciban atención de salud sexual y reproductiva
  y participen en los programas de salud
  para toda la población
- reciban los servicios de salud
  que necesiten por su discapacidad
  lo antes posible
  para detectar problemas de salud
  y prevenir o reducir nuevas discapacidades
- tengan médicos y lugares donde atenderse
  cerca de donde viven
  también en las zonas rurales.

Los médicos y demás profesionales de la salud
tienen que atender a las personas con discapacidad
con la misma calidad que a las demás personas.

También tienen que dar información
que puedan entender
sobre su salud y los tratamientos.

Antes de un tratamiento
la persona con discapacidad
tiene que dar su **consentimiento informado**.

El **consentimiento informado**
es el permiso que da una persona
después de recibir y entender
la información que necesita para decidir
sin presiones.

Las personas con discapacidad
deben recibir los apoyos
y los ajustes razonables que necesiten
para dar su consentimiento informado.

Además:

- no se puede negar un seguro de salud o de vida
  a una persona porque tiene una discapacidad
- los seguros deben ofrecerse de manera justa
- no se puede negar atención de salud,
  alimentos o bebidas
  por motivos de discapacidad.



Pedro, 4to. grado, Escuela del Sol.



Julia, 2do. grado, Arlene Fern Escuela Comunitaria.

Artículo 26. Habilitación y rehabilitación

Habilitación significa
aprender y desarrollar capacidades
para poder hacer cosas nuevas.

Rehabilitación significa
recuperar o mantener capacidades
para poder hacer distintas actividades.

Los países que forman parte de la Convención
deben ayudar a las personas con discapacidad
a ser lo más independientes posible
y a participar plenamente en la comunidad.

Los países deben ofrecer servicios y programas
de habilitación y rehabilitación relacionados con:

- la salud
- la educación
- el trabajo
- los servicios sociales.

Estos servicios y programas
deben empezar lo antes posible
y tener en cuenta:

- lo que necesita cada persona
- las capacidades de cada persona.

Para conocer estas necesidades y capacidades
deben participar profesionales
de distintas áreas.

Cada persona con discapacidad
debe poder elegir
si quiere participar
en estos servicios y programas.

Los servicios y programas
deben estar disponibles
lo más cerca posible
de la comunidad donde vive cada persona.
También deben llegar a las zonas rurales.
Las zonas rurales son lugares del campo
donde las personas viven y trabajan.

Las personas con discapacidad
pueden dar apoyo
a otras personas con discapacidad.

Los países también tienen que:

- formar a los profesionales
  y a las demás personas que trabajan
  en habilitación y rehabilitación
- asegurar que esta formación continúe
- facilitar el conocimiento y el uso
  de tecnologías y dispositivos de apoyo
  para la habilitación y rehabilitación.



Matías y Liam, 1er. año, Colegio San José de la Palabra de Dios.

7. Trabajo, dignidad y protección social

Las personas con discapacidad
tienen derecho a trabajar
y a elegir su trabajo
sin discriminación.

El trabajo debe ser accesible,
seguro y tener condiciones justas.

También tienen derecho
a tener lo necesario para vivir dignamente
y a recibir protección social
cuando la necesiten.

Estos derechos ayudan
a vivir con mayor independencia
y a participar en la comunidad.

Artículo 27. Trabajo y empleo

Todas las personas con discapacidad
tienen derecho a trabajar
y a ganar dinero
con el trabajo que elijan.

Las personas con discapacidad
deben poder trabajar
junto con las demás personas
en lugares de trabajo abiertos,
inclusivos y accesibles.

Para cumplir este derecho
los países que forman parte de la Convención
deben prohibir la discriminación por discapacidad
en todo lo relacionado con el trabajo.

Por ejemplo
debe estar prohibido discriminar en

- la búsqueda de trabajo
- la contratación
- las condiciones de trabajo
- la continuidad en el trabajo
- las oportunidades de mejorar.

Los países que forman parte de la Convención

también deben asegurar:

- condiciones de trabajo justas y seguras
- el mismo dinero
  por trabajos de igual valor
- los mismos derechos laborales
  que tienen las demás personas
- protección frente al acoso
  y otras situaciones injustas
- poder participar en **sindicatos**
- ayudar a buscar, conseguir y mantener el trabajo
  o a volver a trabajar
  si tuvieron que dejar ese trabajo
- capacitación para aprender el trabajo
- crear sus propios trabajos
- emplear a personas con discapacidad
  en el gobierno
- ayudar a las empresas
  que contraten a personas con discapacidad
- asegurar que los lugares de trabajo
  sean accesibles

Sindicatos
Los sindicatos
son los grupos de
trabajadores
que defienden
los derechos
de quienes
trabajan

- asegurar que se hagan
  los ajustes razonables
  que necesite cada persona para trabajar
- apoyar a las personas con discapacidad
  para que puedan trabajar por su cuenta.

Los países también deben controlar
que las personas con discapacidad
no sean esclavas
ni estén obligadas a trabajar
contra su voluntad.



Manuela, 5to grado, Ecuela del Sol.

Artículo 28. Nivel de vida adecuado y protección social

Las personas con discapacidad
tienen derecho a tener:

- casa
- alimento
- ropas adecuadas.

También tienen derecho
a mejorar sus condiciones de vida.

Estos derechos deben cumplirse
sin discriminación.

Los países que forman parte de la Convención
aceptan que las personas con discapacidad
tienen derecho a la protección social
para que puedan vivir bien
como todas las demás.



Delfi, 5to. grado, Scholem Aleijem.

La protección social incluye
los programas, los servicios y las ayudas
que permiten cubrir necesidades básicas
y vivir dignamente.

Para eso los países deben:

- asegurar que las personas con discapacidad
  tengan acceso al agua potable
  y que tengan en sus casas
  las mismas condiciones básicas
  que todos sus vecinos.
- asegurar que puedan recibir
  - los servicios
  - los dispositivos,
    y los apoyos que necesiten
    por su discapacidad
    a precios que puedan pagar.
- asegurar especialmente que las mujeres, las niñas
  y las personas mayores con discapacidad
  accedan a estos derechos
  y a programas para reducir la pobreza.
- ayudar a las personas con discapacidad
  y a sus familias
  cuando viven en situación de pobreza
  con los gastos relacionados
  con la discapacidad.
- asegurar que las personas con discapacidad
  puedan acceder a programas públicos
  que las ayuden a tener una casa.
- asegurar que las personas con discapacidad
  puedan acceder a una jubilación
  en las mismas condiciones que las demás personas.



Charo, 1er. año, Arlene Fern Escuela Comunitaria.

8. Expresión y participación

Para participar en la sociedad
las personas necesitan información
que puedan encontrar, entender y usar.

También necesitan poder expresar
sus ideas y opiniones.

Las personas con discapacidad
tienen derecho a participar en la vida política
igual que las demás personas.

Por ejemplo, tienen derecho a:

- votar
- presentarse como candidatas en las elecciones
- ser elegidas para representar a otras personas
- ocupar cargos públicos.

También tienen derecho a:

- participar en actividades culturales
- hacer deporte
- jugar
- disfrutar del tiempo libre
- participar en actividades de la comunidad.



Benja, 4to grado, Instituto Comunicaciones.

Artículo 21. Libertad de expresión y de opinión y acceso a la información

Todas las personas con discapacidad
tienen derecho a expresarse con libertad
y a opinar
igual que las demás personas.

También tienen derecho a

- buscar
- recibir
- y compartir información e ideas
  igual que las demás personas.

Cada persona tiene derecho a elegir
la forma como se quiere comunicar.

Para cumplir estos derechos
los países tienen que:

- asegurar que las personas con discapacidad
  reciban la misma información pública
  que las demás personas
  - a tiempo
  - sin pagar más
  - y en formatos accesibles
    con las tecnologías que necesiten
- aceptar y apoyar
  el uso de las formas de comunicación
  que las personas con discapacidad necesitan.

Por ejemplo:

- lengua de señas
- Braille
- lectura fácil
- otras formas accesibles de comunicación.

Los países también tienen que pedir
a las empresas que atienden al público
que den información y servicios accesibles.
Esto también incluye
los servicios por Internet.

Los países también deben pedir
a los medios de comunicación
que sus servicios sean accesibles
para las personas con discapacidad.



Eva, 4to. grado, Instituto Comunicaciones.



Nicanor, 4to. grado, Arlene Fern Escuela Comunitaria.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública

Los países que forman parte de la Convención
tienen que asegurar
que las personas con discapacidad puedan:

- votar
- ser elegidas
- participar en la vida política y pública.

Para votar
las personas con discapacidad tienen derecho a:

- recibir información sobre las elecciones
  que sea accesible
  fácil de entender y usar
- acceder a los lugares
  y a los materiales para votar
- votar en secreto
  y sin que nadie las presione
- usar las tecnologías y los apoyos
  que necesiten
- pedir que una persona que ellas elijan
  las apoye para votar.

Esa persona debe respetar
la decisión que toma la persona con discapacidad.

Las personas con discapacidad
también tienen derecho a:

- presentarse como candidatas
- tener cargos públicos
- participar en organizaciones
  y partidos políticos
- formar organizaciones
  de personas con discapacidad
- participar en esas organizaciones.

Estas organizaciones pueden representar
a las personas con discapacidad

- en su comunidad
- en su país
- y en otros países.

Artículo 30. Participación en la vida cultural, las actividades recreativas el tiempo libre y el deporte

Las personas con discapacidad
tienen derecho a participar en la vida cultural
igual que las demás personas.

Para eso deben poder
leer libros y otros materiales culturales
en formatos accesibles.

La lectura fácil es un formato accesible.

También deben poder:

- ver películas
  y programas de televisión
- disfrutar de obras de teatro
  y otras actividades culturales
  en formatos accesibles.

Las personas con discapacidad
también deben poder entrar y participar
en lugares culturales y turísticos.

Por ejemplo:

- teatros
- museos
- cines
- bibliotecas
- monumentos
- lugares turísticos.



Delfi, Victoria, Merlina, Indio y Benjamin, 5to. grado, Instituto Ana Maria Mogas.

Crear y expresarse

Las personas con discapacidad
pueden crear, inventar cosas
y hacer obras de arte.

Los países deben ayudar
a desarrollar estas capacidades
porque es bueno para toda la sociedad.

Las leyes que protegen
a las personas creadoras
no deben poner barreras injustas
para que las personas con discapacidad
accedan a libros
y otros materiales culturales.

Lengua y cultura

Los países tienen que reconocer y apoyar
la lengua y la cultura
de las personas con discapacidad.

Esto incluye:

- la lengua de señas
- la cultura de las personas sordas.

Deporte, recreación y tiempo libre

Las personas con discapacidad
tienen derecho a hacer deporte
junto con las demás personas.

También tienen derecho a organizar
y participar en actividades deportivas y recreativas
para personas con discapacidad.

Para participar en estas actividades
deben poder recibir
la formación y los recursos que necesiten.



León, 5to. grado, Instituto Comunicaciones.

También deben poder acceder a:

- lugares para hacer deporte
- lugares para actividades recreativas
- lugares turísticos
- servicios para participar en estas actividades.

Las niñas y los niños con discapacidad
tienen derecho a jugar,
hacer deporte
y participar en actividades recreativas
y del tiempo libre
igual que las demás niñas y niños.

También tienen estos derechos
en las actividades de la escuela.



Anita, 5to. grado, Escuela del Sol.



Fidel, 5to. grado, Escuela del Sol.

9. Obligaciones de los países

Los países que forman parte de la Convención
tienen que hacer lo necesario
para que las personas con discapacidad
puedan ejercer sus derechos.

Los países tienen que escuchar
a las personas con discapacidad
antes de tomar decisiones
que puedan afectar sus vidas.

También tienen que tener en cuenta
lo que las personas con discapacidad dicen.

Los países también tienen que reunir
información y datos
para conocer las barreras que existen
y saber qué deben cambiar
para eliminar esas barreras.

Además tienen que ayudar a toda la sociedad a:

- conocer los derechos
  de las personas con discapacidad
- terminar con los prejuicios
  relacionados con la discapacidad.



Emma, 1er. año,
Colegio San José de la Palabra de Dios.

Artículo 4. Obligaciones generales

Los países que forman parte de la Convención
tienen que asegurar
los derechos y las libertades
de las personas con discapacidad
sin discriminación.

Para cumplir con la Convención,
los países tienen que:

- crear leyes nuevas
  o cambiar las leyes que existen
- cambiar o eliminar leyes, reglas,
  costumbres y prácticas
  que discriminen
  a las personas con discapacidad
- tener en cuenta los derechos
  de las personas con discapacidad
  en todos sus planes y programas
- evitar acciones
  que sean contrarias a la Convención
- controlar que las autoridades,
  las instituciones públicas
  y las empresas
  respeten la Convención
- apoyar que los productos y servicios
  tengan un diseño universal
- apoyar el desarrollo y el uso
  de nuevas tecnologías accesibles
- dar información accesible
  sobre las tecnologías,
  los apoyos y los servicios disponibles

- Enseñar a los profesionales
  y a las personas que trabajan
  con personas con discapacidad
  a conocer y respetar
  los derechos de la Convención.

Los países también tienen que hacer
su máximo esfuerzo
para asegurar los derechos económicos
sociales y culturales
de las personas con discapacidad.

Cuando sea necesario
los países deben colaborar entre sí
para cumplir estos derechos.



Sabrina, 1er. año, Colegio San José de la Palabra de Dios.

Participación

Los países deben consultar
a las personas con discapacidad
cuando preparan y aplican:

- leyes
- políticas
- programas
- decisiones relacionadas
  con la discapacidad.

Las consultas deben comenzar
antes de tomar las decisiones.

Los países deben asegurar también
la participación activa de:

- las personas con discapacidad
- las organizaciones
  que las representan
- las niñas y los niños
  con discapacidad.

Las niñas y los niños
deben participar de una manera adecuada
para su edad.



Clara, 5to. grado, Escuela del Sol.

Derechos reconocidos por cada país

Las leyes de un país
pueden reconocer más derechos
que la Convención.

En ese caso
esos derechos siguen teniendo valor.

Un país no puede limitar
un derecho que ya reconoce
con la excusa de que la Convención:

- no menciona ese derecho
- reconoce ese derecho
  de una manera menos amplia.

La Convención debe cumplirse
en todas las regiones y provincias
de los países que la firman.

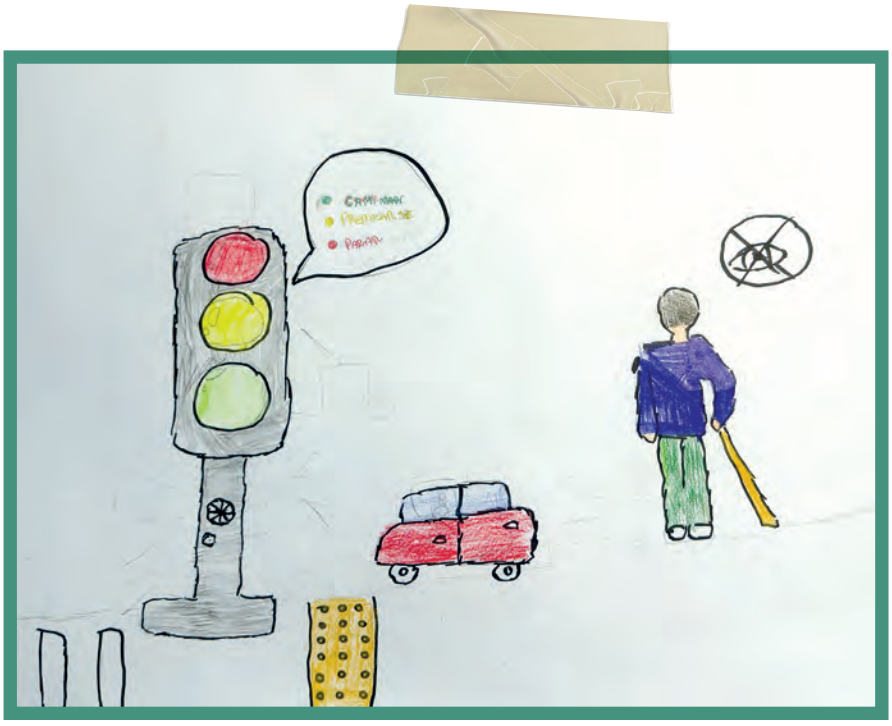

Emilia, Bruno, Malena y Renata, 5to. grado, Instituto Ana Maria Mogas.



Anto, Fran y Auli, 5to. grado, Instituto Comunicaciones.

Artículo 31. Datos sobre las personas con discapacidad

Los países que forman parte de la Convención
tienen que reunir información
sobre la situación
de las personas con discapacidad.

Esta información sirve para:

- conocer las barreras
  que encuentran las personas con discapacidad
- saber si se cumplen
  los derechos de la Convención
- hacer y mejorar políticas públicas
  para que estos derechos se cumplan
- eliminar las barreras
  que dificultan el ejercicio de los derechos.

Esta información puede incluir:

- resultados de investigaciones
- información sobre las barreras que existen
- **estadísticas.**

Estadísticas
significa
reunir y organizar
datos
para conocer
mejor qué pasa.

Protección de las personas

Para reunir y usar información
sobre las personas,
los países tienen que:

- proteger la privacidad
  de las personas con discapacidad
- mantener en secreto los datos personales
- respetar la dignidad
  y los derechos de cada persona
- cumplir las leyes
  sobre protección de datos
- respetar las reglas internacionales
  sobre derechos humanos
- respetar las **reglas éticas**
  de las investigaciones.

Las **reglas éticas protegen**
la dignidad, la privacidad
y los derechos de las personas
que participan en una investigación.

Organización de los datos

Cuando sea necesario,
los países deben organizar los datos
en diferentes grupos.

Esto permite conocer y comparar
la situación de distintas personas.

Por ejemplo,
se puede conocer por separado
la situación de:

- las mujeres y los varones
- las niñas y los niños
- las personas de distintas edades
- las personas que viven en diferentes lugares.

Esta organización debe hacerse
sin permitir la identificación
de una persona.

Difusión de la información

Los países que forman parte de la Convención
también tienen que dar a conocer
las estadísticas y los resultados
de las investigaciones.

Las estadísticas y las investigaciones
deben estar en formatos accesibles
para las personas con discapacidad.

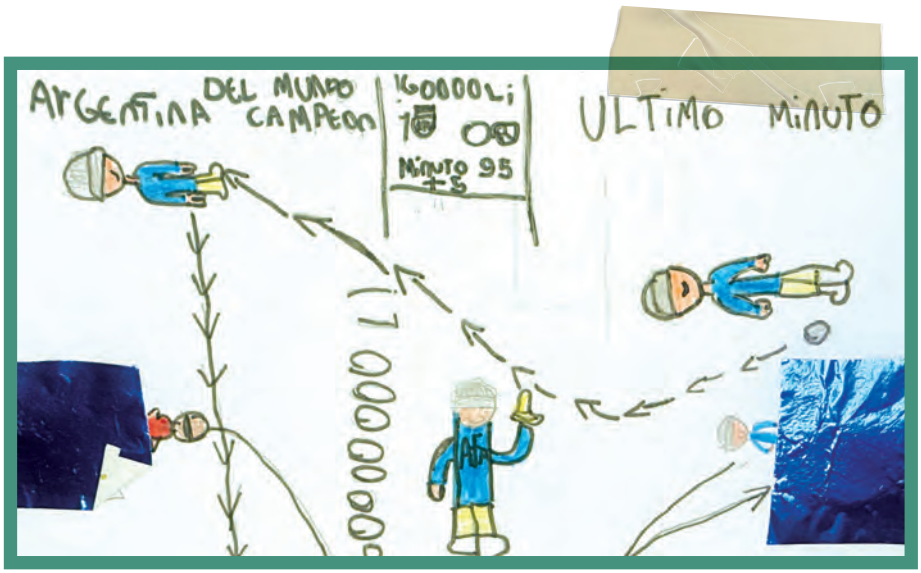

Bauti, 4to. grado, Instituto Comunicaciones.

Artículo 8. Toma de conciencia

Tomar conciencia significa
conocer y comprender mejor
los derechos de las personas con discapacidad.

Los países que forman parte de la Convención
tienen que:

- ayudar a las familias y a la sociedad
  a respetar los derechos
  y la dignidad de las personas con discapacidad
- luchar contra los prejuicios
  y las prácticas que hacen daño
  a las personas con discapacidad
- luchar también contra los prejuicios
  relacionados con el género
  o la edad
- mostrar a la sociedad
  las capacidades
  y los aportes
  de las personas con discapacidad
  también en el trabajo.
- Para lograrlo,
  los países tienen que:

  • hacer campañas informativas
  para que la sociedad valore
  a las personas con discapacidad
  y respete sus derechos

  • fomentar desde la infancia
  el respeto a los derechos
  de las personas con discapacidad
  en las escuelas

- animar a los medios de comunicación
a mostrar una imagen respetuosa
de las personas con discapacidad
y sus capacidades

- hacer capacitaciones
sobre la discapacidad y los derechos
de las personas con discapacidad.

Prejuicios son ideas falsas
que tienen algunas personas
sobre otras personas
porque no las conocen bien.



Lupe, 2do. grado, Arlene Fern Escuela Comunitaria.

Agradecimientos

Gracias a los más de 500 alumnos que participaron con sus collages para ilustrar los diferentes derechos, así como el apoyo de los directivos y docentes de las diferentes instituciones educativas. Gracias por su compromiso y creatividad. Gracias por sus ideas, pensamientos y voz.

Arlene Fern Escuela Comunitaria

Escuela del Sol

Instituto Comunicaciones

Scholem Aleijem

Instituto Ana Maria Mogas

Colegio San Martín de Tours

Colegio San José de la Palabra de Dios

Además, un especial agradecimiento a Mili, Martu, Agus, Lucy y María Sol, pasantes del Programa de Formación para el Empleo en el Ámbito Universitario de la Universidad Católica Argentina, por haber participado semana a semana en la selección de las obras que ilustran este texto.

Por último, a la Subsecretaría de Discapacidad del Gobierno de la Ciudad y a Fundación Visibilia: sin su orientación, acompañamiento y dedicación esta publicación no habría sido posible.

TODAS LAS PERSONAS TENEMOS DERECHOS.

Todas las niñas y todos los niños tienen derecho a aprender, jugar, participar, expresar sus opiniones y tomar decisiones sobre sus propias vidas.

Pero no siempre todas las personas encuentran las mismas oportunidades para hacerlo.

La Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad nos recuerda que las barreras están en la sociedad y que cada uno puede hacer algo para eliminarlas.

Hicimos este libro para que puedas conocer los derechos de las personas con discapacidad, compartirlos y ayudar a construir un mundo donde todas las personas puedan elegir, participar, ser escuchadas y vivir una vida plena.

Porque conocer nuestros derechos es el primer paso para hacerlos valer.

Ministerio Público Tutelar
Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

www.mptutelar.gob.ar
mptutelar

(11) 7037 7037
Todos los días de 8 a 20 hs.